



EXP-UNC: 0030973/2019

VISTO:

La OHCD 5/2014 (RHCS 1301/2014) sobre los Planes de Estudios de las carreras de Bioquímica y Farmacia, reconocidos por las Resoluciones del Ministerio de Educación y Deportes 3701/2017 y 709/2017, respectivamente;

Las OHCD 4/2010 (RHCS 1237/2010, Anexo II de la Resolución del Ministerio de Educación 158/2016 y 12/2011), RHCD 8/2007 (RHCS 89/2007 y Anexo II de la Resolución del Ministerio de Educación 1643/2012) y la RHCD 553 (RHCS 454/2007 y Anexo II de la Resolución del Ministerio de Educación 852/2013) y sus respectivas modificatorias que aprueban distintos planes de estudio de las carreras de Bioquímica y Farmacia;

La OHCD 4/1993 (RHCS 131/1994) sobre los Planes de Estudios de los títulos de Licenciado/a en Química Farmacéutica, de Licenciada/o en Química, de Bioquímica/o y de Farmacéutico/a, reconocidos por las Disposiciones de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DiDNGyFU, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología 397, 398, 400 y 401/2019, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que se han detectado inconsistencias entre el diseño curricular de los planes de estudio contenidos en las Resoluciones Ministeriales y la cursada real realizada por los egresados de las carreras de Bioquímica, Farmacia y Licenciatura en Química de acuerdo a los planes de estudio mencionados *ut supra*, y a su carga a través del sistema informático Guaraní 3;

Que las diferencias detectadas surgen de la interpretación de la forma de expresar el diseño curricular contenido en las normativas de la FCQ y de la UNC en las que se aprobaron los planes de estudio de las carreras de Bioquímica, Farmacia y Licenciatura en Química, en cuanto al carácter anual de la asignatura Practicanato Profesional;

Que corresponde esclarecer estas inconsistencias a los fines de evitar inconvenientes en el proceso de emisión de los diplomas de los graduados;

Que esta enmienda no conlleva modificación alguna en los planes de estudio mencionados *ut supra*, sea en sus contenidos mínimos ni en sus actividades curriculares ni en los actos administrativos que dieron aprobación a los planes de estudio de las carreras arriba mencionadas, ni en los alcances profesionales de ambas carreras sino solamente la subsanación de los inconsistencias registradas y a fines de contar con una visión unificada entre todas las partes intervinientes en la emisión del título de grado según el plan de estudio seguido por el alumno;

Por ello,



**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aclarar que las menciones Practicanato Profesional ("Noveno Cuatrimestre", carga horaria 400 horas) y Practicanato Profesional (en "Otros Requisitos", carga horaria 400 horas) del Plan de Estudios de la carrera de Bioquímica, contenidas en la Sección iii del Anexo II de la OHCD 5/2014, corresponden ambas a una única asignatura denominada Practicanato Profesional con una carga horaria total de 800 horas, de carácter anual, según se desprende de lo establecido en las páginas 11 y 15 de dicho anexo.

Artículo 2°: Aclarar que las menciones Practicanato (carga horaria 250 horas) y Practicanato Profesional (carga horaria 250 horas) del Plan de Estudios de la carrera de Farmacia, contenidas en la Sección iv del Anexo II de la OHCD 5/2014, corresponden ambas a una única asignatura denominada Practicanato Profesional con una carga horaria total de 500 horas, de carácter anual, según se desprende de lo establecido en la página 20 de dicho anexo.

Artículo 3°: Aclarar que las menciones Practicanato Profesional (carga horaria 500 horas, en el bloque 9no cuatrimestre) y Practicanato Profesional (carga horaria 400 horas, en el bloque 10mo cuatrimestre) del Plan de Estudios de la carrera de Bioquímica, contenidas en la Sección iii del Anexo de la OHCD 4/2010, corresponden ambas a una única asignatura denominada Practicanato Profesional con una carga horaria total de 900 horas, de carácter anual, según se desprende de lo establecido a fs. 14 de dicha ordenanza.

Artículo 4°: Aclarar que las menciones Practicanato Básico (Noveno Cuatrimestre, carga horaria 500 horas), Practicanato Básico (Décimo Cuatrimestre, carga horaria 100 horas) y Practicanato Especializado (Décimo Cuatrimestre, carga horaria 400 horas) del Plan de Estudios de la carrera de Bioquímica, contenidas en la RHCD 8/2007 y sus modificatorias, corresponden ambas a una única asignatura de carácter anual denominada Practicanato Profesional, con una carga horaria total de 1000 horas.

Artículo 5°: Aclarar que las menciones Practicanato (carga horaria 250 horas, cuatrimestral) y Practicanato Profesional (carga horaria 250 horas, cuatrimestral) del Plan de Estudios de la carrera de Farmacia, contenidas en la OHCD 4/2010, corresponden ambas a una única asignatura de carácter anual denominada Practicanato Profesional, con una carga horaria total de 500 horas



para el Título de Farmacéutico/a, según se desprende de lo establecido a fs. 20 de dicha ordenanza.

Artículo 6°: Aclarar que las menciones Practicanato (carga horaria 250 horas) y Practicanato (carga horaria 250 horas) contenidas en la RHCD 553/2007 corresponden todas a una única asignatura de carácter anual denominada Practicanato Profesional, con una carga horaria total de 500 horas para el Título de Farmacéutico/a.

Artículo 7°: Aclarar que las menciones Practicanato ("Noveno Cuatrimestre") y Practicanato (en "Décimo Cuatrimestre") del Plan de Estudios de la carrera de Farmacia para obtener el título de Licenciado/a en Química Farmacéutica contenidas en el Anexo I de la OHCD 4/1993 (RHCS 131/1994, DiDNGyFU 397/2019), corresponden ambas a una única asignatura denominada Practicanato Profesional con una carga horaria total de 700 horas, de carácter anual, según se establece en el Título V Art. 11 del Anexo I de la OHCD 4/1993.

Artículo 8°: Aclarar que las menciones Practicanato Profesional ("Noveno Cuatrimestre") y Practicanato Profesional (en "Décimo Cuatrimestre") del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Química contenidas en el Anexo I de la OHCD 4/1993 (RHCS 131/1994, DiDNGyFU 398/2019), corresponden ambas a una única asignatura denominada Practicanato Profesional con una carga horaria total de 700 horas, de carácter anual, según se establece en el Título V Art. 6 del Anexo I de la OHCD 4/1993.

Artículo 9°: Aclarar que las menciones Practicanato ("Octavo Cuatrimestre"), Practicanato ("Noveno Cuatrimestre") y Practicanato (en "Décimo Cuatrimestre") de la carrera de Bioquímica para obtener el título de Bioquímico contenidas en el Anexo I de la OHCD 4/1993 (RHCS 131/1994, DiDNGyFU 400/2019), corresponden ambas a una única asignatura denominada Practicanato Profesional con una carga horaria total de 1000 horas, de carácter anual, según se establece en el Título V Art. 18 del Anexo I de la OHCD 4/1993.

Artículo 10°: Aclarar que las menciones Practicanato ("Noveno Cuatrimestre") y Practicanato (en "Décimo Cuatrimestre") del Plan de Estudios de la carrera de Farmacia para obtener el título de Farmacéutico/a contenidas en el Anexo I de la OHCD 4/1993 (RHCS 131/1994, DiDNGyFU 401/2019), corresponden ambas a una única asignatura denominada Practicanato Profesional con una carga horaria total de 700 horas, de carácter anual, según se establece en el Título V Art. 11 del Anexo I de la OHCD 4/1993.



EXP-UNC: 0030973/2019

Artículo 11°: Elevar al HCS la presente resolución para su convalidación.

Artículo 12°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCION N°
VGM/

577

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC